

Expte. 231/2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)

ÍNDICE:

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 1.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 1.3.- CLASIFICACIÓN
- 1.4.- PLAZO DEL CONTRATO
- 1.5.- PAGO DEL PRECIO

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

- 2.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 2.2.- RIESGO Y VENTURA
- 2.3.- GASTOS
- 2.4.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD
- 2.5.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.- INICIO DEL CONTRATO
- 3.2.- MODIFICACIONES
- 3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 3.4.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 3.5.- PLAZO DE GARANTÍA
- 3.6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 3.7.- PENALIDADES Y DEMORA

4- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- 5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 5.3.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.4.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 5.5.- APERTURA DE SOBRES
- 5.6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 5.7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 5.8.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 5.9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO III

Expte. 231/2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA).

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato las OBRAS de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA), CPV 44162500, según proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 10 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El proyecto técnico ha sido redactado por el ingeniero D. José María Martín Morcillo y todos los documentos que forman parte del mismo tendrán carácter contractual. Podrá ser recogido en CD en la sede de la MAS, calle La Alcarria 16, de Guadalajara.

Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a **877.119,49 euros, IVA excluido.**

A los efectos de presentación de ofertas por los licitadores se señala como **presupuesto base de licitación** la cantidad de **877.119,49 euros**, y 184.195,09 euros que corresponden a IVA.

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de

conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, incluidas licencias de obras y tasas por expedición de licencias de obra, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 LCSP. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas.

No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria **16110 622** correspondiente al ejercicio 2018.

1.3.- CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LCSP, y el art. 25 RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es preciso estar en posesión de clasificación: **Grupo E (Obras hidráulicas), Subgrupo 6 (conducciones con tuberías de gran diámetro), categoría 4.**

1.4.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de la obra será de **tres** meses desde la firma de la comprobación del replanteo.

1.5.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio en función de la certificación efectuada por la Dirección de obra nombrado al efecto, correspondiente al mes anterior. El precio de cada mes será abonado en el plazo máximo previsto en el art. 198 LCSP.

Las facturas derivadas de la prestación del servicio se presentarán en el Registro general de la MAS.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas el sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (**expte. 231/2017**).

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACE) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: Intervención – L05190001

Órgano gestor: Presidencia/ Vicepresidencia, L05190001

Unidad tramitadora: Intervención, L05190001

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán de obligaciones del contratista:

- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Mancomunidad como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del art. **196 LCSP**.

- Conforme al párrafo f) del art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, la Mancomunidad no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a impuesto que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

- Indemnizar a la Mancomunidad por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la Mancomunidad tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Mancomunidad, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás riesgos derivados de este Pliego y de la legislación de aplicación.

2.2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización (art. 197 LCSP).

2.3.-GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos o similares. Asimismo será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.4.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

2.5.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art.215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración, cuando se le notifique la adjudicación, la intención de subcontratación e informar de los extremos del contenidos en el art. 215 LCSP.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- COMIENZO

Una vez adjudicado el contrato el contratista dispondrá del plazo de TRES MESES para completar su ejecución, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

3.2.-MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista y cesión los contratos administrativos sólo podrán ser modificados en los supuestos de los arts. 205 y ss. LCSP y de acuerdo con el procedimiento indicado en el art. 207 de la LCSP, requiriendo la

aprobación al órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes pertinentes, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, cuando sea preceptivo.

No se prevé supuesto específico alguno de modificación.

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

La Mancomunidad podrá acordar por causas justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. A este efecto, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En caso de suspensión del inicio de la prestación por parte de la MAS, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

3.4.- FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista entregará la obra a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si las obras se encuentran en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

En el caso de que a la finalización de la obra no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto del contrato.

3.5.- PLAZO DE GARANTIA

Se establece un plazo de garantía de un año.

3.6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 245 LCSP, las previstas en los Pliegos y cualquier otra que así determine la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

3.7.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por

causas imputables al mismo, la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la Mancomunidad estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se la había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

7.- Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta de la Dirección de obra, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

4.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá carácter de administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la Mancomunidad las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las

prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.-Tendrán la capacidad para contratar con la Mancomunidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

5.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación será de **veinte días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Estado, www.contrataciondelestado.es. También podrá consultarse la documentación en la web de la MAS: www.aguasdelsorbe.es. Si el último día del plazo de presentación coincide con un día inhábil, se pasará al siguiente hábil.

El licitador no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre electrónico, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda: “Oferta para participar en el procedimiento para la “CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)”.

El sobre electrónico 1 incluirá:

1.- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/ _____ núm. ____ con DNI _____, en representación de la Entidad _____ con CIF _____, a efectos de su participación en la “CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c) del artículo 159 de la LCSP, para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello. En su caso, con clasificación.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del declarante.

Fdo.: _____».

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, conforme al siguiente modelo:

D. _____ con domicilio en

_____ DNI _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre, razón social, CIF), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar la “CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)”.

- A) Ofrece un precio total de _____, siendo el importe de IVA de _____ euros.
- B) Acepta plenamente el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Lugar, fecha y firma.

5.3.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica y, en su caso, clasificación.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario será requerido para presentar dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática de España correspondiente o de la Oficina consular

en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento nacional de identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como copia compulsada del Documento nacional de identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación correspondiente.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar. La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismos profesional, comprensiva de los siguientes extremos:

1.- Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme determina el art. 71 LCSP.

2.- Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social.

3.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas, en su correspondiente epígrafe.

Para los casos de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo.

D) Clasificación (Solvencia económica y financiera y solvencia técnica).

Conforme al art. 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas clasificadas, podrán sustituir la solvencia por certificado o copia autorizada de disponer de clasificación en vigor en los términos del **Grupo E, Subgrupo 6, categoría 4**. Junto con este certificado deberán acompañar (en el sobre electrónico I), una declaración responsable, en los términos del **Anexo III**, que se adjunta a este Pliego, en la que se manifiesta que no han variado los datos inscritos.

Los apartados A) y B) pueden presentarse en original o mediante copia autenticada por Notario o por la Secretaria de la Corporación. No será suficiente la presentación de copias escaneadas de cualquiera de los documentos que conforman la oferta.

Para los supuestos de empresas extranjeras, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentar un declaración responsable en la manifieste la sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero.

Para los supuestos de unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación de cada una de ellas, teniendo en cuenta que la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

5.4.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Disposición Adicional 2ª. 7, componen la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Luis González León, Vicepresidente de la MAS

D. José García Salinas, vocal de la Corporación, Presidente suplente.

D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal de la Corporación, vocal 1

D. Alejandro Ruiz de Pedro, vocal de la Corporación, vocal 1 suplente

D. Jesús Caramés Sánchez, director técnico, vocal 2

D. Daniel Pizarro Cerro, jefe sección ETAP vocal 2 suplente.

D. José María García Márquez, jefe sección Redes, vocal 3.

D. L. Alejandro Blanco García, jefe sección Laboratorio, vocal 3 suplente.

Dª. Teresa Jiménez Lorente, Interventora de la M.A.S.

Dª. Ana Moncayola Martin, Técnico Administración Gral, Secretaria de la Mesa o funcionario que le sustituya.

5.5.- APERTURA DE SOBRES

Transcurrido el plazo de finalización de la presentación de ofertas, La Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante, se constituirá para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

5.6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación.

Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, aporte la **documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de

capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que se deberá formalizarse el contrato.

En caso de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula segunda**, si la Mesa de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimara que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, la **Mesa de contratación** rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos vigentes.

El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La especificidad y definición de soluciones contenida en el proyecto, determinan que el precio sea el único criterio de adjudicación.

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería de la MAS la garantía definitiva por importe de un 5%

de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 de la LCSP.

No podrá acreditarse por medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el art. 111 LCSP.

3.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva, lo que deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se fije en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según dispone el art. 153, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse el contrato si su previa formalización.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral)

D. _____ con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, inscrita en el Registro de Licitadores de _____, al objeto de participar en la licitación denominada “CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN ENTRE CONDUCCIONES: BELEÑA 1, BELEÑA 2 Y CONDUCCIÓN DEL EMBALSE DE ALCORLO A LA ETAP DE MOHERNANDO, TT. MM, HUMANES (GUADALAJARA)”, convocada por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____ no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se comprometen con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

2.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de _____, relativos a:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Han experimentado alteraciones según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la empresa y firma autorizada.

Fdo.: _____